

## HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. Nº 22.098**, venido en revisión, por el cual se acepta la donación de un inmueble ubicado en el Departamento Federación ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Nro. 2 “Sandalio Olivetti” del departamento Federación, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 41.412, Matrícula Nro. 104.230, Partida Provincial Nro. 122.284, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Mandisoví, municipio de Villa del Rosario, ejido de Villa del Rosario, Colonia Villa Rosario, Chacra 261, Fracción E, Lote 2 con domicilio parcelario en avenida Guarumba s/n esquina calle San Martín proyectada y a 37,40 m de calle Don Bosco proyectada, con una superficie de tres mil setecientos ochenta metros cuadrados (3.780,00 m<sup>2</sup>) dentro de los siguientes límites y linderos: Noreste: con Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 48 “Sandalio Olivetti” mediante recta 1-2, al sureste 45° 00’ de 54,00 m. Sureste: con calle San Martín proyectada de Ubaldo José Stivanello mediante recta 2-3, al suroeste 44° 30’ de 70,00 m. Suroeste: con avenida Guarumba mediante recta 3-4 al noroeste 45° 00’ de 54,00 m. Noroeste: con Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 48 “Sandalio Olivetti” mediante recta 4-1 al noreste 44° 30’ de 70,00 m.

**ARTÍCULO 2º.-** La presente donación es con cargo de destinar el inmueble al Consejo General de Educación para la construcción de un playón deportivo para uso exclusivo de la Escuela Secundaria Nro. 2 “Sandalio Olivetti” de la ciudad de Villa del Rosario, departamento Federación.

**ARTÍCULO 3º.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, etcétera.

LARA – MONGE- BAHILLO – VALENZUELA – DARRICHON – VAZQUEZ – RUBERTO – OSUNA – SOSA – VITOR - BAHLER – ZAVALLO – TRONCOSO.

